

asignatura de «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales» de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Alicante, por un periodo de cinco años que podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si supera las pruebas selectivas que se establezcan al final del primero, al Capitán de la Marina Mercante, don Miguel Ignacio García Idoate, nacido el 3 de mayo de 1935, que percibirá la retribución de 72.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre y demás emolumentos que pudieran corresponderle, con cargo a los presupuestos del «Fondo Económico de Practicajes», clasificado como Organismo Autónomo por Decreto 1348/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Es-

tado» número 146), a partir de la toma de posesión de su destino, que tendrá lugar dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado, expresando si desea percibir dicha retribución en concepto de «sueldo» o «gratificación».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Hijos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Celador de Obras, vacante en el Servicio de Obras Públicas del Gobierno General de la Provincia de Sahara

Vacante en el Servicio de Obras Públicas del Gobierno General de Sahara una plaza de Celador de Obras, se anuncia su provisión a concurso, entre Sargentos de Ingenieros del Ejército de Tierra.

La expresada vacante está dotada con los emolumentos siguientes:

- 1.º Sueldo, trienios y pagas extraordinarias, a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.
- 2.º Cien por cien de sueldo y trienios.
- 3.º Complemento de responsabilidad derivada del destino de mando en Unidades armadas (factor 2,8).
- 4.º Indemnización familiar que le corresponda.
- 5.º Indemnización de vestuario, doble.
- 6.º Indemnización de vivienda.
- 7.º Indemnización de agua.
- 8.º Complemento de dedicación especial (1.200 pesetas).

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director General de Promoción del Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo de que dependan los solicitantes, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73), e informe del Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con derecho a la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario, como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 27 de marzo de 1973.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia que los opositores a ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales que se citan deberán presentar la documentación que se expresa.

El Tribunal calificador de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Fiscales Municipales y Comarcales, convocadas por Orden de 20 de mayo de 1972, eleva a este Ministerio propuesta de los opositores aprobados, integrada por los siguientes señores:

Doña María Eladía Felgueroso Fernández.
Don Javier Cruzado Díaz.
Don Fernando Burgos Pavón.
Don José María Alcázar Vieyra de Abreu.
Don Manuel Poves Rojas.
Doña María Julia del Rosal Alonso.
Don Juan Salvador Saicm Escrivá.
Don José Martínez Blanco.
Don Luis Fernández Álvarez.
Doña María Auxiliadora de la Rosa Moreno.
Don Pedro José Gila Ruiz.
Don Joaquín María Miqueleiz Bronte.
Don José Paulino González Formoso.
Doña María de los Angeles Casorrán Guirao.
Don Antonio Sánchez Galante.
Don Fernando Sequeros Sazatornil.
Don Pablo Saavedra Rodríguez.
Don José Luis Lojo Alier.
Don Luis Zapater Ferrer.
Don Juan Miguel Gómez Cortés.
Don Eduardo Laguna Urraca.
Doña María Luisa Callejo Sanz.
Don José María Paz Rubio.
Don Pedro Jesús Herrero Retivel.
Don Francisco Intiveros Valera.
Don Angel Alcázar Sanz.
Don Francisco Javier Pérez Ongoz.

De conformidad con lo dispuesto en la norma decimocuarta de la referida Orden de convocatoria y antes de proceder, en su caso, a la aprobación definitiva de dicha propuesta, los opositores comprendidos en la relación anterior deberán presentar a la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- 2.º Testimonio notarial del título de Licenciado en Derecho, o justificante de haber efectuado el depósito correspondiente para su obtención, acompañando en este caso certificación académica de estudios.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales.
- 4.º Certificación que acredite una intachable conducta moral y cívica, expedida por la autoridad municipal de su domicilio.
- 5.º Certificación médica expedida en el modelo oficial, acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- 6.º Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo 5.º del Decreto orgánico de 23 de abril de 1970.